

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-jun.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1445
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio Campestre La Acuarela
Demandado: Jhon Jairo Parrilla Navarrete
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00103-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de la solicitud formulada por la mandataria judicial, y toda vez que se ha emitido en la fecha providencia ordenando la reanudación del presente asunto, habrá de librarse nuevamente el despacho comisorio con el fin de comisionar al alcalde de Palmira, para que proceda al secuestro del inmueble identificado con M.I **378-108796**, tal como se decretó en providencia N° 1706 del 1 de agosto de 2022.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR a la Alcaldía de Palmira Valle del Cauca, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **378-108796**, ubicado en la Vereda Ayacucho, tipo rural, del municipio de Palmira, de propiedad de **JHON JAIRO PADILLA NAVARRETE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.366.441.

Lo anterior de conformidad con las reglas de competencia de que trata el, artículo 38 del Código General del Proceso, **puediendo subcomisionar** a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaria el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre a **ORLANDO VERGARA ROJAS**, tomado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho, el cual puede ser notificado en calle 24 N° 28-45, teléfono 3166996875 correo electrónico ovrconsultores@hotmail.com se le hace saber al comisionado que se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios de este.

CUARTO: DEBERÁ la parte interesada al momento de la diligencia proporcionar el transporte de los funcionarios de la Alcaldía que sean designados para llevar a cabo la diligencia de secuestro, y del secuestre, al igual que el pago de sus honorarios y aportar de manera física el certificado de tradición, linderos y dirección exacta del bien a secuestrar.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb719003ce0c767c7eae2ca8ec4f9144917d5fdd1bb2c7b34f3a957f9daad35**

Documento generado en 27/06/2023 11:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>